No. 162-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-08-14					
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A					
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
X.45.4503.1001.2020005850060.0.13350103.2.3.2.02.02.009.62	Acciones para el Manejo de Desastres - FGRDC - Transferencia según Dec. Departamental No. 0073 del 10 de abril de 2023 y RSLN 0130 del 08 de junio de 2023	R.B. Participaciones Distintas del SGP (ACPM)	83329	4503022	$11.309.760,00	
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A					
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602)					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0		

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada mediante la Ley 1523 de 2012, concibe la Gestión del Riesgo como un proceso social enmarcado en el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, encaminadas a dar respuesta oportuna ante las emergencias que se presentan de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequías, olas de calor, olas de frío; además de otros desastres que pueden ser causados por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo.

El Departamento de Casanare no es ajeno a dichos eventos al encontrarse susceptible a inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en

época de invierno, mientras que en época de verano son frecuentes los incendios forestales, ventiscas y vendavales los cuales generan daños a los ecosistemas y hábitats propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, ante la ocurrencia de este tipo de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes ubicados en zonas de riesgo, se genera un mayor nivel de pérdidas y daños.

Como respuesta a lo anterior, el Presidente de la Republica de Colombia mediante el Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el termino de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional. Así mismo, el 2 de febrero de 2023, en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, al analizar la situación que se viene presentando en el departamento por la fuerte temporada de lluvias y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y la calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en los numerales 4, y 5, emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que podía generarse en el Departamento de Casanare, y en consecuencia se declaró mediante Decreto No. 0026 del 07 de febrero de 2023, la situación de calamidad en el Departamento de Casanare.

Con fundamento en esto, el señor Gobernador declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero de 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación; todo ello en los diferentes sectores afectados y de conformidad con las líneas de acción a desarrollar establecidas en el Plan de Acción Especifico, donde se establece la línea de Actividades "fortalecer la capacidad de respuesta y operativa para la atención de emergencias por temporadas de lluvias en el departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental "*Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020 – 2023*" tiene su línea programática: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, sector gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos vulnerables, Subprograma: Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Casanare, la Meta de Producto: " Acciones de obras para la mitigación y reducción del riesgo en el Departamento de Casanare".

Respecto de la reducción del riesgo, la Ley 1523 de 2012 la define como "*el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera*".

Así, dentro de las acciones para la reducción del riesgo que se llevan a cabo en el departamento, la Gobernación de Casanare para la vigencia 2023 cuenta con un banco de maquinaria y equipos concedidos y contratados, con la cual a través del FGRDC ejecuta contratos de obra pública con acciones de prevención (intervención prospectiva) y mitigación (intervención correctiva) para reducir o controlar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de los puntos y/o áreas críticas en el Departamento de Casanare donde se hayan presentado afectaciones por eventos antrópicos o naturales.

Es de aclarar que dichas obras se encuentran dispersas por todo el Departamento de Casanare, ante lo cual, para el seguimiento en campo que debe realizarse a tales acciones es necesario que el FGRDC cuente con el personal idóneo y suficiente. Bajo este contexto, resulta necesario que el FGRDC contrate los servicios de un profesional en el área de la Ingeniería Civil para que realice el seguimiento a las obras de construcción que se

ejecutan para la atención de emergencias y desastres en puntos críticos afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

Es importante destacar que el apoyo mencionado en este estudio es necesario, dado que la función pública es permanente por definición, y las tareas que la componen deben ser realizadas por personal de planta. Por lo tanto, las actividades que se pretenden contratar en este estudio son de naturaleza "ocasional", ya que son de "apoyo" a la gestión permanente, según el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha otorgado al contrato de prestación de servicios.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicho profesional ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

Adicionalmente, cabe resaltar que las actividades derivadas del presente proceso se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con la aclaración de los protocolos de bioseguridad para el sector, se deberá cumplir con la aplicación del protocolo sanitario frente a riesgo biológico; manteniendo el distanciamiento adecuado y los elementos de protección personal

Mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4° establece: "*Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare*".

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en la subcuenta de Manejo de desastres.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES.

Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la

ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS.

Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO.

Para establecer el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se

adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y, teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil para Prestar los servicios profesionales en el seguimiento de mínimo ocho (8) obras de construcción para la atención de emergencias y desastres en puntos críticos afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar el seguimiento de mínimo ocho (8) obras de construcción para la atención de emergencias y desastres en puntos críticos afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

2. Realizar un (1) informe mensual que contenga las actividades realizadas en la ejecución de mínimo ocho (8) obras de construcción para la atención de emergencias y desastres en puntos críticos afectados por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare. Debe contener como mínimo: Localización (Municipio, Vereda, Sector, Coordenadas), Tipo de Obra Ejecutada, Cantidades ejecutadas, Familias Beneficiadas, Maquinaria Utilizada, Registro Fotográfico del antes, durante y después.

3. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse.

4. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes.

5. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación profesional como Ingeniero Civil y cuente con dos años de experiencia profesional de los cuales acredite como mínimo un año de experiencia relacionada.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 6 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y, teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 6 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.827.440,00), por un periodo de CUATRO (4) MESES, para un total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00).

El presupuesto oficial se establece en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "*...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad que se requiere para cumplir con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones y la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITACION	EXPERIENCIA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO DE MÍNIMO OCHO (8) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: Tres (3) mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.827.440,00), cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.827.440,00), una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5. PLAZO: CUATRO (4) MESES

8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO: **NOMBRE: MERY ALEXANDRA BELTRÁN GUZMÁN** **C.C. 1.049.632.969** *(Profesional Universitaria DDGRD)* **FIRMA:** Alexandra Beltrán M.	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:** **NOMBRE: ÉRIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA** **C.C. 1.116.549.166** *(Profesional jurídico Contratado FGRDC)* **FIRMA:** Tatiana Ojeda	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: DERLY YASMIN UNIVIO GARCÍA** **C.C. 55190842** *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISÓ OFICINA JURIDICA** **NOMBRE: INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC